

LEY 6.894

Transferencia con carácter definitivo, de fracción de tierra al Club de Pesca y Náutica de General Madariaga

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Transfiérese con carácter definitivo y sin cargo, del Ministerio de Asuntos Agrarios, Dirección Forestal, al Club de Pesca y Náutica de General Madariaga, y con destino a la habilitación de un recreo público con amarradero de botes e instalaciones complementarias, la fracción de una (1) hectárea sobre la laguna "Salada Grande", ribera sudoeste, con límite Norte, la propia laguna con 150 metros de ancho sobre la misma; Este, reserva fiscal; Sud y Oeste campo Zorzales de los señores Odette y sucesión de Guy Camjane, circunscripción IV, sección IX, parcela 66, totalizando una superficie de 10.000 m.² que se deslindarán del total de 40 hectáreas que comprenden la fracción aludida, en el partido de General Juan Madariaga.

Art. 2º El Club de Pesca y Náutica de General Madariaga, procederá a la urbanización de la fracción otorgada, de acuerdo a las previsiones del Plan de Desarrollo del partido de General Juan Madariaga (Ordenanza 96/61), velando permanentemente por su mantenimiento en las mejores condiciones, luego de su tratamiento paisajístico, facilitando el acceso general, y adecuando a sus reglamentaciones el uso de las instalaciones que allí levante.

Art. 3º La autorización para utilizar la laguna "Salada Grande" se otorgará cumpliendo en cada caso las disposiciones que dicte la autoridad que ejerza la respectiva jurisdicción sobre la misma, facilitando a la entidad la práctica deportiva de su finalidad y el acceso al lote se proveerá por el camino sudoeste que circunda el parque.

Art. 4º En caso de disolución de la entidad o cambio de destino a la fracción transferida, la misma pasará a poder de la Municipalidad de General Madariaga, para fomento turístico.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ,
Juan Angel Arana,
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.
Ricardo A. Cucchi Lagrava,
Secretario del Senado.

La Plata, 18 de noviembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALBERTO ZUBIAURRE.

Decreto 9.755.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos noventa y cuatro (6.894).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Jorge, entrado en Diputados el 13 de agosto de 1964.

Aprobado el 22 de octubre de 1964.

Sancionado en el Senado el 30 de octubre de 1964

Promulgada el 18 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 1º de diciembre de 1964.